



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 15 de Marzo del 2022



Firmado digitalmente por BARRIOS  
ALVARADO Elvia FAU 20159981216  
soft  
Cargo: Presidenta De C.E.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.03.2022 13:17:56 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000086-2022-CE-PJ

### VISTO:

El Oficio N° 000082-2022-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000052-2022-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 000064-2022-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación; y el Informe N° 014-2022-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización, con relación a la actualización de la Directiva N° 012-2008-CE-PJ "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres", propuesto por la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación mediante Memorando N° 000295-2021-GSJR-GG-PJ.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 270-2008-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 012-2008-CE-PJ "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres".

**Segundo.** Que, éste Órgano de Gobierno a través de la Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, aprobó la Directiva N° 019-2020-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial", que regula el proceso para la formulación, revisión aprobación y difusión estandarizada de documentos normativos en el Poder Judicial.

**Tercero.** Que, el numeral 6.1 de la referida directiva, establece que son documentos normativos todos aquellos destinados a organizar y ejecutar actos de administración interna en el Poder Judicial; en este contexto, la Directiva es un instrumento de alcance interno/externo que contiene disposiciones específicas con carácter normativo y obligatorio para la ejecución de actividades.

**Cuarto.** Que, mediante Memorando N° 000295-2021-GSJR-GG-PJ, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación propone la actualización de la Directiva N° 012-2008-CE-PJ "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres", de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, para tal efecto adjunta el Informe Técnico N° 07-2021-SSJ-GSJR-GG-PJ, que sustenta la propuesta.

**Quinto.** Que, la Gerencia de Planificación mediante Memorando N° 000064-2022-GP-GG-PJ remite a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 000014-2022-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización, que lo hace suyo, mediante el cual se otorga opinión técnica favorable recomendando continuar con el proceso de aprobación del referido proyecto.



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy  
Fecha: 15/03/2022 13:46-05:00





Consejo Ejecutivo

**Sexto.** Que, por Informe N° 000052-2022-OAL-GG-PJ, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General concluye que, evaluada la propuesta de actualización de la Directiva N° 012-2008-CE-PJ "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres" aprobada por Resolución Administrativa N° 270-2008-CE-PJ, se cumple con lo dispuesto en la mencionada Directiva N° 019-2020-CE-PJ, considerando que el nuevo proyecto de directiva tiene como objetivo establecer las disposiciones para el registro y control biométrico de procesados y sentenciados libres, mediante el uso del Sistema de Expedientes Judiciales - SIJ, cuyo alcance es de aplicación obligatoria para el personal jurisdiccional y administrativo de las Sedes Judiciales donde se encuentre implementada la Oficina de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres; en tal sentido, otorga opinión legal favorable para la prosecución de su trámite.

**Sétimo.** Que, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 2022-GG-PJ remite a este Órgano de Gobierno el citado proyecto para su aprobación, el mismo que tiene los vistos de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, Subgerencia de Servicios Judiciales; y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Octavo.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 152-2022 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 16 de febrero de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención de los señores Lama More y Arias Lazarte por encontrarse de vacaciones y en reunión de trabajo programada con anterioridad, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 006-2022-CE-PJ denominada "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 012-2008-CE-PJ "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres" aprobada por Resolución Administrativa N° 270-2008-CE-PJ, del 14 de octubre de 2008; así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
2015981216 soft  
Motivo: Doy  
Fecha: 14/02/2022 12:26:05





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**ELVIA BARRIOS ALVARADO**


Presidenta  
Consejo Ejecutivo

EBA/pcs



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy  
Fecha: 14/03/2022 12:26:05:00



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>		GSJR/DIR-02	
	<b>DIRECTIVA</b>		Versión:	002
	<b>REGISTRO Y CONTROL BIOMÉTRICO DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS LIBRES</b>		Página:	1 de 9

ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
<b>Nombre</b>	Adler Horna Araujo	Eduardo Vargas Pacheco		Elvia Barrios Alvarado	
<b>Cargo</b>	Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación	Gerente General		Presidente del Consejo Ejecutivo	

## 1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para el registro y control biométrico de procesados y sentenciados libres, mediante el uso del Sistema de Expedientes Judiciales – SIJ.


## 2. ALCANCE

Es de aplicación obligatoria para el personal jurisdiccional y administrativo de las Sedes Judiciales donde se encuentre implementada la oficina de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres.

## 3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N.º 9024, Código de Procedimientos Penales.
- 3.2 Decreto Legislativo N.º 124, Proceso Penal Sumario.
- 3.3 Decreto Legislativo N.º 635, Código Penal.
- 3.4 Decreto Legislativo N.º 638, Código Procesal Penal.
- 3.5 Decreto Legislativo N.º 654, Código de Ejecución Penal.
- 3.6 Decreto Legislativo N.º 957, Nuevo Código Procesal Penal
- 3.7 Decreto Supremo 004-2019-JUS, aprueba Texto único Ordenado de la ley 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.8 Decreto Supremo N.º 017-93-JUS; que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 3.9 Resolución Administrativa N.º 213-2008-CE-PJ, crea el Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres.
- 3.10 Resolución Administrativa N.º 127-2019-CE-PJ, Exhortan el uso obligatorio del Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres, por parte de todos los órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales donde ya se ha implementado el sistema de control biométrico y dictan diversas disposiciones.
- 3.11 Resolución Administrativa N.º 370-2020-CE-PJ, que aprueba la Directiva “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial”.




 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>		GSJR/DIR-02	
	<b>DIRECTIVA</b>		Versión:	002
	<b>REGISTRO Y CONTROL BIOMÉTRICO DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS LIBRES</b>		Página:	2 de 9

#### 4. DEFINICIONES

- 1.1 Biometría.** - Proviene de las palabras bio que significa vida y metría que significa medida, es el conjunto de características fisiológicas y de comportamiento que pueden ser utilizadas para verificar la identidad de la persona, incluye huellas dactilares, reconocimiento del iris, geometría de la mano, reconocimiento visual y otras técnicas; por lo tanto, con ello se infiere que todo equipo biométrico mide e identifica alguna característica propia de la persona.
- 1.2 Constancia de Verificación de Identidad Biométrica.** - Es el documento que acredita la identidad del condenado en libertad capturado cuya sentencia impone pena privativa de libertad efectiva.
- 1.3 Constancia de Anotación de Asistencia.** - Es el documento que acredita la validación de identidad y el registro en el Sistema de Expedientes Judiciales – SIJ. del cumplimiento de la regla de conducta impuesta al procesado y/o sentenciado libre.
- 1.4 Control Biométrico.** - Es la acción que realiza el Juez a través del Módulo “Reg. Firmas” del Sistema de Expedientes Judiciales - SIJ, con la finalidad de realizar el seguimiento y control al procesado o sentenciado libre respecto al cumplimiento de la regla de conducta impuesta; y, adoptar las medidas que correspondan de acuerdo a su competencia.
- 1.5 Cronograma de Registro.** - Es la calendarización programada acorde al último dígito del documento de identidad del procesado o sentenciado libre, en el cual se establecen las fechas en las que deberá acudir a registrar su asistencia a través del Sistema de Expedientes Judiciales - SIJ.
- 1.6 Empadronamiento.** - Es la etapa en la cual el personal jurisdiccional competente, hará la anotación de la regla de conducta impuesta en el módulo “Med. Coert.” (Medida Coercitiva) del Sistema de Expedientes Judiciales – SIJ.
- 1.7 Encargado de la Ventanilla de Atención.** - Es el encargado de la atención a los procesados y sentenciados libres en la Oficina Distrital de Registro y Control Biométrico.
- 1.8 Service Desk.** - Área de la Gerencia de Informática que interviene en el caso que se produzca deficiencias en el uso del módulo “Med. Coert.” (Medida Coercitiva) y “Reg. Firmas” del Sistema de Expedientes Judiciales – SIJ; siendo que, el usuario interno podrá comunicarse para recibir orientación respecto de las acciones a adoptar.
- 1.9 Huellas Dactilares.** - Son los surcos o líneas que existen en la yema de los dedos.





 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>		GSJR/DIR-02	
	<b>DIRECTIVA</b>		Versión:	002
	<b>REGISTRO Y CONTROL BIOMÉTRICO DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS LIBRES</b>		Página:	3 de 9

**1.10 Medida Coercitiva.** - Son las restricciones de carácter personal del procesado o sentenciado que ha sido impuesta por el Juez en un proceso penal.

**1.11 Oficina Distrital de Registro y Control Biométrico.** - Es el órgano administrativo de apoyo, adscrita al Área de Servicios Judiciales de la Jefatura de Administración Distrital, donde se registra a los procesados y/o sentenciados libres sujetos al cumplimiento de reglas de conducta impuestas por el Juez.

**1.12 Registro Biométrico.** - Es la acción mediante la cual el procesado y/o sentenciado libre se apersona a la Oficina Distrital de Registro y Control Biométrico para dejar constancia de su asistencia mediante la impresión de su huella dactilar en el módulo “Reg. Firmas” del Sistema de Expedientes Judiciales – SIJ.

**1.13 Reporte.** - Documento obtenido a través del “Reportes” del Sistema de Expedientes Judiciales - SIJ, que contiene información respecto del registro de asistencia de los procesados o sentenciados libres en el cual se señala el número de registros consolidado, detallado y por usuario.

**1.14 Sistema de Expedientes Judiciales - SIJ.** - Este sistema brinda una solución informática para la administración de los expedientes en instancias jurisdiccionales del Poder Judicial, desde el ingreso de los documentos presentados en la Mesa de Partes hasta la conclusión y seguimiento de los expedientes en el Despacho Judicial.

## 5. RESPONSABLES


### 5.1 De los Órganos Jurisdiccionales

El personal jurisdiccional competente efectuará la generación de la medida coercitiva impuesta a través del módulo “Med. Coert.” (Medida Coercitiva) del Sistema de Expedientes Judiciales – SIJ.; así como, todas las modificaciones que se generen a la regla de conducta impuesta por el Juez.

### 5.2 Del Encargado de la Oficina Distrital de Registro y Control Biométrico

- a. Dar cumplimiento a la presente Directiva en el ámbito de su competencia.
- b. Supervisar y evaluar permanentemente, la ejecución de las actividades al interior de la Oficina Distrital de Registro y Control Biométrico.
- c. Cautelar la información sobre los datos contenidos en el módulo “Reg. Firmas” del Sistema de Expedientes Judiciales – SIJ, no proporcionándola sin previa autorización del Juez competente o quien tenga legítimo interés.
- d. Mantener actualizados todos los reportes de la Oficina Distrital de Registro y Control Biométrico.



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>		GSJR/DIR-02	
	<b>DIRECTIVA</b>		Versión:	002
	<b>REGISTRO Y CONTROL BIOMÉTRICO DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS LIBRES</b>		Página:	4 de 9

### 5.3 De la Gerencia de Informática

La Gerencia de informática, como responsable de la administración de los recursos informáticos del Poder Judicial, velará por el óptimo funcionamiento de los equipos de cómputo y periféricos en las Oficinas Distritales de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres en las Sedes Judiciales a nivel nacional.

En el caso que se produzca deficiencia en el uso del módulo “Med. Coert.” (Medida Coercitiva) y módulo “Reg. Firmas” del Sistema de Expedientes Judiciales – SIJ., el usuario interno podrá comunicarse a SERVICE DESK para recibir orientación respecto de las acciones a adoptar.

A efecto de garantizar la intangibilidad de la información contenida en la Base de Datos, la Gerencia de informática extraerá la información necesaria y generará una Base de Datos paralela y centralizada teniendo como finalidad salvaguardar la integridad de la información de las Oficinas Distritales de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres a través del módulo “Reg. Firmas” del Sistema de Expedientes Judiciales – SIJ.

### 5.4 De los usuarios del servicio


Es usuario del servicio, el procesado y/o sentenciado libre que debe comparecer personal y obligatoriamente a informar y justificar sus actividades como regla de conducta impuesta por los Jueces competentes; así como, aquellos condenados en libertad cuya sentencia impone pena privativa de libertad efectiva, que son capturados por mandato del Juez de Investigación Preparatorio, cuya verificación de identidad se requiere.

Las Procuradurías Públicas que integran el Sistema de Defensa Jurídica del Estado podrán acceder a la información de las Oficinas Distritales de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres, a través del acceso al Sistema de Expedientes Judiciales – SIJ de su personal debidamente acreditado y exclusivamente en procesos en los que el Estado es parte procesal.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Las Cortes Superiores de Justicia contarán con una Oficina Distrital de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres, que funcionará como Órgano Administrativo de apoyo, adscrita al área de Servicios Judiciales de la Jefatura de Administración Distrital, donde se verificará la identidad de los procesados y sentenciados libres sujetos a la regla de conducta de comparecencia ante el juzgado para informar y justificar sus actividades. Este registro se efectuará en el Sistema de Expedientes Judiciales – SIJ; el cual contiene un histórico de la toma de la huella dactilar.



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>		GSJR/DIR-02	
	<b>DIRECTIVA</b>		Versión:	002
	<b>REGISTRO Y CONTROL BIOMÉTRICO DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS LIBRES</b>		Página:	5 de 9

6.2 En las Cortes Superiores de Justicia donde se encuentre implementado el Nuevo Código Procesal Penal, se brindará el Servicio de Verificación de Identidad biométrica con DNI (Acceso Web), que estará a cargo del Área de Servicios Judiciales, la misma que dependerá de la Administración del Módulo Penal de cada Corte y donde se verificará la identidad del condenado en libertad, cuya sentencia impone pena privativa de libertad efectiva, una vez que éstos han sido capturados.

6.3 El registro y control biométrico estará dirigido a los procesados y sentenciados libres; mientras que en el caso de los Órganos Jurisdiccionales donde se viene aplicando el Nuevo Código Procesal Penal se utilizará para verificar la identidad de los sentenciados capturados que tengan que cumplir con una pena efectiva.

En ambos casos el Órgano Jurisdiccional que impone la medida o condena, deberá contar con el Sistema de Expedientes Judiciales - SIJ.

6.4 La Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, se encargará habilitar el módulo “Reg. Firmas” del Sistema de Expedientes Judiciales - SIJ y del Sistema de Expedientes Judiciales — Nuevo Código Procesal Penal (SIJ — NCPP), haciéndose cargo de la inducción, capacitación, soporte y mantenimiento del sistema, para garantizar su adecuado funcionamiento como herramienta de apoyo a los Órganos Jurisdiccionales con competencia en materia penal.

6.5 La Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, supervisará el funcionamiento de las Oficinas Distritales de Registro y Control de Firmas de Procesados y Sentenciados Libres, estableciendo las recomendaciones que estime necesarias para su adecuado funcionamiento.

## **7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **7.1 Del Empadronamiento**


Inicia con la Anotación de la regla de conducta en el Sistema de Expedientes Judiciales. En esta etapa se contará con la supervisión de una Comisión Distrital conformada por Jueces y presidida por el Presidente de la Corte Superior de Justicia respectiva.

Durante el empadronamiento el personal jurisdiccional competente, hará la anotación de la regla de conducta impuesta en el módulo “Med. Coert.” (Medida Coercitiva) del Sistema de Expedientes Judiciales - SIJ, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones para el descargo respectivo:

- a. Cuando se trate de procesados, se hará la anotación de la fecha en que se notificó la resolución y periodicidad de la regla de conducta.





 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>		GSJR/DIR-02	
	<b>DIRECTIVA</b>		Versión:	002
	<b>REGISTRO Y CONTROL BIOMÉTRICO DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS LIBRES</b>		Página:	6 de 9

- b. Cuando se trate de sentenciados a Condena Condicional o con Reserva de Fallo Condenatorio se anotará la fecha de la sentencia, así como del auto que declara consentida o la resolución que ordena cumplir lo ejecutoriado, según fuere el caso; así como, el fallo y periodicidad de la regla de conducta.

## 7.2 Del Registro y Control Biométrico

### 7.2.1 Proceso de Registro Biométrico en la Oficina de Registro y Control

El procesado o sentenciado libre se apersonará a la Oficina Distrital de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres, presentando su documento de identificación (DNI, Carnet Extranjería, etc.), el encargado de la ventanilla de atención hará la búsqueda de sus datos en el SIJ a través del nombre y/o número de documento de identificación y le solicitará que coloque uno de sus dedos sobre el lector de huellas dactilares, para validar su identidad a través del módulo “Validación Biométrica” del SIJ.

Una vez capturada la huella dactilar a través del módulo “Validación Biométrica” del SIJ se emitirá –automáticamente- la ficha RENIEC del procesado o sentenciado libre; guardándose en el histórico de captura la toma de la huella dactilar biométrico detallando la fecha, hora, minuto y segundo en el que se efectuó.


El SIJ emitirá una “Constancia de Anotación de Asistencia”, el cual contendrá nombre completo, fecha y hora de registro, la misma que se entregará al procesado o sentenciado libre, previamente, firmada y sellada por el encargado de la ventanilla de atención de la Oficina Distrital de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres, quien además consignará la próxima fecha de toma de la huella dactilar biométrica.

En el caso del procesado o sentenciado libre que, por motivos laborales o personales debidamente justificados deba ausentarse del Distrito Judicial donde se ubica el Órgano Jurisdiccional que impuso la regla de conducta, podrá efectuar el registro biométrico en otra Sede Judicial, previa autorización escrita del Juez competente (Exhorto), por el periodo que éste estime oportuno.

### 7.2.2 Proceso de Verificación de Identidad biométrica con DNI

Una vez capturado y puesto a disposición del órgano jurisdiccional competente, el sentenciado en libertad para quien se impone pena privativa de libertad efectiva, será conducido a la Oficina Distrital del Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres a fin de verificar su identidad a través del Servicio de Verificación de Identidad biométrica con DNI (Acceso Web), para lo cual el personal



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>	GSJR/DIR-02	
	<b>DIRECTIVA</b>	Versión:	002
	<b>REGISTRO Y CONTROL BIOMÉTRICO DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS LIBRES</b>	Página:	7 de 9

responsable requerirá al capturado colocar sus dedos (índice derecho e izquierdo regularmente) en la lectora de huella dactilar para el cotejo a través del servicio en mención. Una vez registrada la huella dactilar, el Servicio de Identificación Biométrica validará la identidad y emitirá una “Constancia de Verificación de Identidad Biométrica”, el mismo que será impreso y entregado al Juez de Investigación Preparatoria a fin de que proceda de acuerdo a su competencia.

### **7.2.3 Plazo para el Registro Biométrico**

El procesado o sentenciado libre deberá efectuar su registro biométrico por primera vez -únicamente durante los días hábiles- del período fijado en la resolución que impone la regla de conducta, continuando en lo sucesivo con las fechas programadas en el Calendario de Programación Anual, el cual considera el último dígito del documento de identificación del procesado o sentenciado libre.

El personal jurisdiccional competente, deberá anotar toda modificación respecto a la medida coercitiva impuesta en el módulo “Med Coert.” (Medida Coercitiva) del Sistema de Expedientes Judiciales - SIJ, con el propósito de actualizar los datos y adoptarse las acciones que correspondan de acuerdo al estadio procesal.

En el caso de los procesados o sentenciados libres, que deban acudir a registrarse por más de un expediente, podrán efectuar su registro biométrico en la misma fecha, la cual es programada acorde a los rangos establecidos en el Calendario de Programación Anual, que considera el último dígito de su documento de identificación.


### **7.2.4 Del Cronograma en el Sistema Integrado Judicial**

Una vez generado el cronograma el Sistema Integrado Judicial – SIJ generará automáticamente las fechas para el registro biométrico, teniendo en cuenta, para el cómputo de la fecha de cumplimiento los días sábados, domingos, feriado calendario y feriados no laborables para el sector público.

## **7.3 Del seguimiento y control al cumplimiento de la regla de conducta**

El Órgano Jurisdiccional a través del módulo “Reg. Firmas” del Sistema de Expedientes Judiciales – SIJ podrá realizar el seguimiento y control de los sentenciados y procesados que comparecen en forma periódica, personal y obligatoriamente a la Oficina Distrital del Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres a cumplir con la regla de conducta impuesta por el Juez; pudiendo imprimir a través del módulo “Reporte” del Registro de Firmas del SIJ, el respectivo “Reporte de Medidas Coercitivas Registradas”.



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>		GSJR/DIR-02	
	<b>DIRECTIVA</b>		Versión:	002
	<b>REGISTRO Y CONTROL BIOMÉTRICO DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS LIBRES</b>		Página:	8 de 9

Asimismo, el SIJ a través del módulo correspondiente generará independientemente, los reportes respectivos como: número de registros efectuados (consolidado), registros pendientes (detallado) y registros por usuario.

## 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.** - Los Reportes de Medidas Coercitivas Registradas emitidos a través del Sistema de Expedientes Judiciales - SIJ se circunscriben a brindar información sobre el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas, los mismos que tienen valor oficial para ser utilizados por el Juez en instancia jurisdiccional.

**Segunda.** - En los Órganos Jurisdiccionales donde aún no se encuentre instalado el Sistema de Expedientes Judiciales - SIJ, se continuará utilizando el registro y control manual.

**Tercera.** - En las Cortes Superiores de Justicia, donde por la gran cantidad de procesados y sentenciados lo amerite, se elaborará un cronograma para el empadronamiento progresivo, cuya elaboración estará a cargo de la Comisión Distrital conformada por Jueces y presidida por el Presidente de la Corte Superior de Justicia respectiva.

**Cuarta.** - Tanto las lectoras de huellas dactilares, como los equipos de cómputo, podrán ser reasignados indistintamente entre las Cortes, de acuerdo a las necesidades de cada una de ellas.



